

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 07 DE OCTUBRE DE 2021

Radicación: 110014003048-2021-00205-00

Reunidos los requisitos formales del artículo 375 del C. G. del P, el Juzgado,
RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA** por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **MARTIN FELIPE CALVO C.C. 79376846** en contra de **PREBUILD S.A.S EN LIQUIDACIÓN (Nit. 900.522-453-8)** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho alguno sobre el automotor a usucapir.

SURTIR el trámite por la vía del proceso verbal (art. 368 y s.s. del C. G.P).

CORRER traslado a la pasiva por el término de veinte (20) días, para que la contesten, art. 369 del C.G. del P.

NOTIFICAR a la parte demandada, esto es a la sociedad **PREBUILD S.A.S EN LIQUIDACIÓN** en la forma prevista en los artículos 291 a 301 ibidem, concordante con el Art. 8 del Decreto legislativo 806 de 2020 y previo el cumplimiento de los presupuestos del artículo 293 del Código General del Proceso, para lo cual se decreta el **EMPLAZAMIENTO de PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho alguno sobre el bien a usucapir**, trámite que deberá adelantarse conforme los presupuestos del Art. 108 del C.G. del P., concordante con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Surtido el registro y vencido el término que da cuenta la norma, se procederá a la designación del Curador Ad Litem, si a ello hubiere lugar.

EXHORTAR a la Secretaría del Juzgado para que incluya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información que alude el inciso 5º del artículo 108 Ibidem, de lo cual deberá anexar copia de dicha actuación ante dicha entidad,

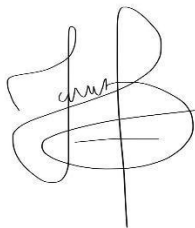
atendiendo lo ya ordenado frente a los emplazamientos decretadas conforme los presupuestos del Art. 10 del Decreto 806 del 2020.

DECRETAR de conformidad con el numeral 6 del Art. 375 y art. 592 del C. G del P., la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del rodante de placas HAV.996, en consecuencia, ofíciase a la Secretaría de Tránsito y Transporte, haciéndole saber quiénes son las partes del proceso, el objeto del mismo, el nombre, placas, situación del vehículo para lo de su cargo.

ORDENAR la instalación de un aviso en lugar visible del rodante conforme al numeral 7 del Artículo 375 del C. G. del P., el cual deberá permanecer allí durante el lapso de que trata dicha norma. Una vez instalada esta, el demandante deberá aportar fotografías en las que se observe el contenido.

RECONOCER personería adjetiva al **Dr. FERNANDO GONZALEZ CIFUENTES** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

*Notificado por anotación en ESTADO No
062 de esta misma fecha 08 DE
OCTUBRE DE 2021.*

La secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES